

## Ayuntamiento de Mislata

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación bases convocatoria de becas de escuelas infantiles y comedor escolar.*

### ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº1549 de fecha 10 de junio del actual las bases reguladoras para la concesión de becas de escuelas infantiles y comedor escolar para el curso 2019/2020, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELAS INFANTILES Y COMEDOR ESCOLAR

#### 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la concesión de Becas de Escuelas Infantiles y Comedor Escolar para Educación Infantil, Primaria y E.S.O., durante el curso 2019/2020, en régimen de concurrencia competitiva.

Las Becas de Escuelas Infantiles van dirigidas a niños/as de 0 a 3 años de edad matriculados/as en éstos y a nasciturus que tengan previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2019. Tendrán que disponer de una plaza reservada en una Escuela Infantil autorizada de la localidad por la G.V.A., para el Curso 2019/2020, y cuya finalidad sea costear una parte de la mensualidad.

Las Becas de comedor van dirigidas a complementar el coste del comedor de la etapa de Educación Infantil y Primaria en aquellos casos en los que, a juicio del Equipo Educativo del Centro y/o de Servicios Sociales, las ayudas de comedor concedidas anualmente por la Conselleria de Educación, no cubran suficientemente las necesidades de las familias,

Y también, a aquellas familias con hijos/as matriculados/as en algún Centro de la localidad que no pudiera optar a la Convocatoria de la Conselleria de Educación.

#### 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de E.I. las familias con hijos/as menores de 3 años o nasciturus que tengan previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, que estén matriculados/as o tengan reservada plaza en una E.I. de la localidad autorizada por la G.V.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de Comedor Escolar las familias con hijos/as en Educación Infantil, Primaria y E.S.O. que asistan a Centros Escolares, siempre y cuando estos, en virtud de alguna condición especial, no tuvieran subvencionado este servicio por la Administración Autonómica, así como aquellas familias que pudiendo acceder a la convocatoria anual de la Conselleria, no vean cubiertas suficientemente sus necesidades con el importe concedido.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad que es el garantizar la atención adecuada de los menores en situación de exclusión social, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias, que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### 3.- REQUISITOS.

- Estar empadronados/as en Mislata.
- Estar escolarizados/as en una Escuela Infantil o Centro Educativo de Mislata.
- Que la Renta Per Cápita de la unidad de convivencia no superen las cuantías establecidas. Se tendrán en cuenta sólo los ingresos de la familia nuclear del/la niño/a, entendiéndose como familia nuclear a los padres y hermanos.
- Las personas beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión tendrán garantizado el acceso directo a las becas de escuelas infantiles (de 0 a 3 años) y a las becas de comedor en aquellos casos contemplados en el apartado 1.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. y/o Pasaporte de los/as progenitores/as o tutores/as.
- Fotocopia de todas las hojas registradas del Libro de Familia o Certificados de matrimonio/nacimiento niños/as, o alta en el registro de Parejas de Hecho.

· Justificante de ingresos de los/as progenitores/as, tutores/as y hermanos/as mayores de 16 años, con los que conviva y según su situación:

- Certificado positivo o negativo de pensiones.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS.
- Si trabajan por cuenta ajena: fotocopia del contrato laboral y de la última nómina.
- Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).

- Si se encuentran en situación de desempleo:  
Certificado del LABORA donde conste su situación laboral.  
Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido.

-Si estudian: justificante de estar cursando estudios.

· Si están separados/a o divorciados/as: fotocopia de la sentencia y del convenio regulador donde conste manutención, justificante actual de la manutención hijos/as y pensión compensatoria, en su caso.

· Fotocopia de la Declaración de la renta 2017/2018 o Certificado Negativo, expedido por Hacienda, de todos los mayores de 16 años. O bien, autorización de acceso a datos tributarios a Servicios Sociales para su obtención.

· Reserva plaza para el curso 2019/2020, en el caso de las becas de escuelas infantiles.

· Resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el caso de las becas de comedor.

#### 5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en la C/ Maestro Palau nº 15, en horario de 9 h a 13'30 h. y de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

Podrán solicitar fuera del plazo establecido, y durante todo el curso escolar, aquellos casos que cumpliendo los requisitos económicos de esta convocatoria, y previa valoración técnica, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a.- Familias que se empadronen en el Municipio con posterioridad al plazo oficial de solicitudes.
- b.- Familias que no dispongan de ningún ingreso económico.
- c.- Personas que hayan presentado una denuncia por sufrir violencia de género.
- d.- Alumnos/as que hayan solicitado Beca a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y les haya sido denegada por motivos no imputables a ellos y, estén en la situación económica prevista en las bases.

El periodo de la ayuda cubrirá en el caso de las Escuelas Infantiles, de septiembre a junio, y en el de los comedores escolares, de octubre a mayo, ambos inclusive.

#### 6.- ordenación e instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que en el caso contrario, se desestimará la petición.

Se constituirá una Comisión de Evaluación encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de personas solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

**7.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Salvador Almenar Cotino, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, que actuará como Presidente e instructor del procedimiento.
- Paqui Bertomeu Ginestar, Trabajadora Social, que actuará como Secretaria.
- M<sup>a</sup> Carmen García García, Trabajadora Social.
- María Ávila González, Trabajadora Social.

La Comisión de Evaluación actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

**8.- resolución.**

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**9.- financiación.**

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.480 del Presupuesto Municipal. La cuantía prevista para el curso escolar 2018/2019 asciende a 300.000 €.

Para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019, la cantidad a informar asciende a 120.000 € con cargo al RC220190000210 y para el periodo de enero a junio de 2020, la cantidad prevista como gasto de tramitación anticipado, y sujeto a la existencia de crédito en el Presupuesto de 2.020, es de 180.000 €.

**10.- cuantía de las subvenciones.**

La cuantía a conceder dependerá de los ingresos económicos. Estará en función del cálculo de los ingresos brutos de la unidad familiar nuclear, de acuerdo con los siguientes criterios:

**BECAS ESCUELAS INFANTILES:**

Bonos	Ingresos Renta Per Cápita mensual	Cuantía a conceder
Bono 1	- Hasta 484,056 €/mes (IPREM mensual menos 10%) - Personas beneficiarias de la RVI	100% coste (descontando Bono concedido por la G.V.)
Bono 2	Hasta 537,84 €/mes (IPREM mensual)	100 €
Bono 3	Hasta 645,408 €/mes (IPREM mensual más 20%)	75 €

**BECAS DE COMEDOR ESCOLAR:**

Bonos	Ingresos Renta Per Cápita mensual	Porcentaje a conceder
Bono 1	Hasta 392 €/mes (PNC)	100 % del coste
Bono 2	Hasta 431,2 €/mes (PNC + 10%)	75 % del coste
Bono 3	Hasta 470,4 €/mes (+10%)	50 % del coste

**11.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En Mislata, a 11 de junio de 2019.—El alcalde, Carlos Fernandez Bielsa.

2019/8550